

Correos, que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º La emisión «Nadal'90» consta de un sólo sello.

El valor del mismo será de 25 pesetas y reproduce la imagen de uno de los ángeles de la custodia que se encuentra en la iglesia parroquial de Sant Isclé i Santa Victoria, en la Massana.

Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente, con tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical) y dentado 13 3/4.

La tirada será de 500.000 sellos, en pliegos de 24 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de este sello se iniciará el 26 de noviembre de 1990.

La venta cesará el 27 de noviembre de 1992, pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias que obren en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica nacional de Moneda y Timbre, serán destruidos con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a las obligaciones de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General, se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico, y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en algunos de los indicados museos.

Madrid, 13 de noviembre de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**27932** RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 31 de octubre de 1989, con contraseña GTV-325, correspondiente a aparato receptor de televisión, fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima».

Examinado el expediente presentado por la Empresa Josep María Serrat Bertrán, con domicilio social en calle Moyanes, 19-27, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 31 de octubre de 1989, por la que se homologaron aparatos receptores de televisión, fabricados por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona, correspondientes a la contraseña GTV-325;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación substancial en relación a los modelos homologados;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 31 de octubre de 1989, con contraseña GTV-325, a los aparatos receptores de televisión, marca y modelo siguientes:

«Mitsuri», 9021 MD.

«Redder», 2141 MD.

Las características de las cuales se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Mitsuri», modelo 9021 MD.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: Si.

Marca «Redder», modelo 2141 MD.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: Si.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 30 de agosto de 1990.—El Director general, Albert Sabala Durán.

## BANCO DE ESPAÑA

**27933**

Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 19 de noviembre de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	93,253	93,487
1 ECU	130,656	130,984
1 marco alemán	63,542	63,702
1 franco francés	18,801	18,849
1 libra esterlina	184,289	184,751
100 liras italianas	8,422	8,444
100 francos belgas y luxemburgueses	307,460	308,230
1 florin holandés	56,288	56,428
1 corona danesa	16,559	16,601
1 libra irlandesa	170,187	170,613
100 escudos portugueses	71,929	72,109
100 dracmas griegas	61,623	61,777
1 dólar canadiense	80,120	80,320
1 franco suizo	75,106	75,294
100 yens japoneses	72,659	72,841
1 corona sueca	16,889	16,931
1 corona noruega	16,240	16,280
1 marco finlandés	26,391	26,457
100 chelines austriacos	903,869	906,131
1 dólar australiano	71,011	71,189